

070.VIV. PRIMERA MODIFICACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO (AFECTADOS EJECUCIONES HIPOTECARIAS). AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016 por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (Afectados ejecuciones hipotecarias). Año 2016 (B.O.R. 7/03/2016).
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016 por el que se aprueba la Convocatoria de concesión de subvenciones al alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (Afectados ejecuciones hipotecarias). Año 2016 (B.O.R. 11/03/2016).
3. Que es necesaria la modificación de la convocatoria citada en el expositivo anterior por los motivos siguientes:

Modificación del Art.1º “Objeto de la convocatoria” y del Art 2º “ Finalidad de la subvenciones y plazos de ejecución”: en el sentido de posibilitar la imputación presupuestaria de las situaciones de prórroga subvencionales derivadas de la convocatoria del ejercicio anterior.

4. El informe emitido por el Adjunto D.G. Patrimonio y AJST., de fecha 13 de septiembre de 2016.
5. El informe emitido por la Intervención Municipal, Fiscalización del Gasto de fecha 16 de septiembre de 2016.
6. La propuesta de acuerdo formulada al efecto, por el Adjunto D.G. Patrimonio y AJST.

Adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2016 para la concesión de subvenciones para al alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (Afectados ejecuciones hipotecarias), en el sentido siguiente:

Art.1º “Objeto de la Convocatoria: Bases Regulatoras”: El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda en la ciudad de Logroño (Afectados ejecuciones hipotecarias) Año 2016, incluyendo los gastos producidos en el presente ejercicio derivados de las situaciones de prórroga de la convocatoria del ejercicio anterior.

Art.2º “ Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución “: La finalidad de las subvenciones es la concesión de subvención a aquellos arrendatarios de viviendas que hayan tenido que abandonar su vivienda habitual, como consecuencia de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria desde el 16 de noviembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2016. Asimismo incluirán los gastos producidos en el presente ejercicio derivados de las situaciones de prórroga de la convocatoria del ejercicio anterior”.

SEGUNDO.- Remitir la presente modificación de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.